



SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION



Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL N° 50

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL FORMULARIO N° 111 - RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA OCASIONAL Y EL FORMULARIO N° 124 - RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCASIONAL, Y SE MODIFICAN LOS FORMULARIOS Nos. 90, 103, 107 y 120.

Asunción, 11 de marzo de 2011

VISTO: El Art. N° 189 de la Ley N° 125/91, texto actualizado por la Ley N° 2421/04, el Decreto N° 1164/08, la Resolución General N° 1/07, la Resolución General N° 4/07 y la Resolución Interna N° 120/09; y

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de optimización del sistema de presentación de declaraciones juradas, la Administración Tributaria se encuentra realizando constantes y permanentes mejoras en su sistema de información, lo que implica la adopción de nuevos formularios para determinados sujetos pasivos que actúan en carácter de agentes de retención ocasional, tanto de los impuestos a la Renta (IRACIS) e IVA, de modo a evitar incumplimientos por parte de los mismos.

Que, asimismo, el constante perfeccionamiento de los aplicativos del Sistema Marangatu demuestra la necesidad de introducir modificaciones a determinados formularios impositivos ya aprobados y sus correspondientes instructivos, a fin de facilitar su llenado y la información contenida para la Administración Tributaria.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar los Formularios que se indican a continuación y sus correspondientes instructivos, cuyos modelos se adjuntan en el Anexo de la presente Resolución, formando parte de la misma.

- **Formulario N° 111** Retenciones Impuesto a la Renta Ocasional - Código de Obligación N° 152.
- **Formulario N° 124** Retenciones Impuesto al Valor Agregado Ocasional - Código de Obligación N° 222.

Los formularios citados entrarán en vigencia a partir de las presentaciones que se realicen desde el 1 de julio de 2011 y deberán ser utilizados por los contribuyentes que realicen retenciones de IVA o Renta en forma ocasional; tales como las



[Handwritten signature]
Dra. ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinadora de Gestión Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION



Formalizando el País

COPIA FIEL DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN GENERAL N° 50

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL FORMULARIO N° 111 - RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA OCASIONAL Y EL FORMULARIO N° 124 - RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCASIONAL, Y SE MODIFICAN LOS FORMULARIOS Nos. 90, 103, 107 y 120.

Municipalidades, las Gobernaciones, los Escribanos Públicos, los que retengan a personas o entidades del exterior, sin sucursal, agencia o establecimiento en el país y demás contribuyentes que de manera ocasional realicen alguna retención en concepto de los referidos tributos.

Tratándose de las Municipalidades y Gobernaciones, la Administración Tributaria procederá a la actualización de oficio de la nueva obligación que afecta a estas entidades.

Los contribuyentes que sean retentores ocasionales y a la fecha de la presente Resolución, están afectados a los Códigos de Obligación N° 123 (Retención - IVA) y 151 (Retención - IRACIS), deberán proceder a una actualización de datos a través del formulario N° 610 o 615, a partir del 1 de Julio de 2011.

Art. 2°.- Aprobar la modificación de los Formularios que se indican a continuación y sus correspondientes instructivos, cuyos modelos se adjuntan en el Anexo de la presente Resolución, formando parte de la misma.

- **Formulario N° 90** Liquidación para Pagos Ocasionales. (Versión 2 - año 2011)
- **Formulario N° 103** Impuesto a la Renta - Régimen General. (Versión 2 - año 2011)
- **Formulario N° 107** Tributo Único Maquila. (Versión 2 - año 2011)
- **Formulario N° 120** Impuesto al Valor Agregado. (Versión 2 - año 2011)

Art. 3°.- OPORTUNIDAD DE SU UTILIZACIÓN. Las versiones aprobadas en el artículo precedente, serán utilizadas atendiendo a lo siguiente:

I. El Formulario N° 90 - Versión 2, deberá ser utilizado para la liquidación de Pagos Ocasionales que se realicen a partir del 1 de Julio de 2011.

II. La Versión 2 de los Formularios N° 103, 107 y 120, estarán disponibles a partir del 1 de Julio de 2011 y su utilización será obligatoria a partir de las declaraciones

RESOLUCIÓN GENERAL N° 50

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL FORMULARIO N° 111 - RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA OCASIONAL Y EL FORMULARIO N° 124 - RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCASIONAL, Y SE MODIFICAN LOS FORMULARIOS Nos. 90, 103, 107 y 120.

juradas que correspondan al periodo fiscal Julio/2011, con vencimiento en el mes de Agosto/2011.

A partir de la entrada en vigencia de la Versión 2 de los formularios citados en el párrafo precedente, las presentaciones de declaraciones juradas originales o rectificativas que correspondan a periodos anteriores a la fecha señalada, deben realizarse con la versión anterior de los formularios mencionados, que estarán disponibles en la página Web de la SET.

Art. 4º.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 47/2011.

Art. 5º.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**




SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA SET SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA OCASIONAL 111	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS	
	Número de Orden		RUC	DV
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	
	Nombres			
	011	☐	Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica
022	☐	Declaración Jurada Rectificativa	03	
055	☐	Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese	04	
		Período Fiscal		
		Mes	Año	

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN RETENCIONES EN CARACTER DE PAGO A CUENTA Y PAGO UNICO Y DEFINITIVO EN FORMA OCASIONAL		
INC	RUBRO 1 IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS	IMPORTE
a	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por distribución de utilidades o dividendos, remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales en el país	10
b	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por servicios de flete a empresas del exterior que no posean sucursales en el país	11
c	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por primas de seguro a empresas del exterior que no posean sucursales en el país	12
d	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por la venta de bienes inmuebles loteados	13
e	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por la prestación de servicios o enajenación de bienes documentados con la autofactura	14
f	Retenciones y Percepciones en carácter de pago unico y definitivo por otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores	15
g	Total de retenciones en carácter de pago único y definitivo (Inc. a+b+c+d+e+f)	16
h	Pago a cuenta en carácter de retenciones, para Contribuyentes obligados por el impuesto	17
i	Pago a cuenta en carácter de percepciones, para Contribuyentes obligados por el impuesto	18
j	Total de retenciones y percepciones en carácter de pago a cuenta (Inc. h+i)	19
k	Total retenciones (Inc. g+j)	20

INC	RUBRO 2 IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	IMPORTE
a	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por actividades gravadas por el impuesto	21
b	Pago a cuenta para Contribuyentes obligados por el Impuesto	22
c	Total retenciones (Inc. a+b)	23

INC	RUBRO 3 IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARACTER PERSONAL	IMPORTE
a	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por actividades gravadas por el impuesto realizadas por personas sin domicilio en el país	24
b	Pago a cuenta para Contribuyentes obligados por el Impuesto	25
c	Total retenciones (Inc. a+b)	26

INC	RUBRO 4 IMPUESTO A LA RENTA POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	IMPORTE
a	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por distribución de utilidades o dividendos remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales en el país	27
b	Pago a cuenta para Contribuyentes obligados por el Impuesto	28
c	Total retenciones (Inc. a+b)	29




SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INC RUBRO 5 LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO		IMPORTE	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta Comercial (Proviene del Inc. k Rubro 1)		30
b	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta Pequeño Contribuyente (Proviene del Inc. c Rubro 2)		31
c	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta de Servicio de Caracter Personal (Proviene del Inc. c Rubro 3)		32
d	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta a las Actividades Agropecuarias (Proviene del Inc. c Rubro 4)		33
e	SUB TOTALES (Inc. a+b+c+d)		34
f	Pago previo o pago a cuenta por el Impuesto a la Renta Comercial, Ind. o de Servicios	35	
g	Pago previo o pago a cuenta por el Impuesto a la Renta Pequeño Contribuyente	36	
h	Pago previo o pago a cuenta por el Impuesto a la Renta de Servicios de Caracter Personal	37	
i	Pago previo o pago a cuenta por el Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias	38	
j	Pago con Créditos Fiscales disponibles, Certificados de Créditos Tributarios, Nota de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro	39	
k	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		40
l	SUB TOTALES (Inc. f+g+h+i+j, Col. I); (Inc. e+k, Col. II)	41	42
m	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre Columnas de Inc. l, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		43
PAGOS			
n	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. m menos el Inc. k) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco)		44
o	Intereses (.....% del resultado del Inc. m menos el Inc. k) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del fisco)		45
p	Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. m+n+o)		46

El que suscribe

en su carácter de

con Documento No.

declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: , fecha(dd/mm/Año): / / .

Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.

Firma

CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION

Versión 1 - Año 2011



SOFIA ESPERANZA AGUIERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**FORMULARIO 111 – Declaración Jurada de las Retenciones del
Impuesto a la Renta Ocasional**

VERSIÓN 1 – Año 2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados a efectuar Retenciones Ocasionales en carácter de pago a cuenta y pago único y definitivo del Impuesto a la Renta de actividades comerciales, industriales o de servicios (IRACIS), del impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC), del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP) y del Impuesto de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) según lo establecido por la Ley No. 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En papel, en formato impreso, completado y generado por medio del Software Cliente Marangatui. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.
3. En papel, en formato pre impreso, que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

Los formularios impositivos deben ser impresos en hojas de papel tamaño Oficio (Resolución General N° 1/07).

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11" "2010").

**RUBRO 1: IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL,
INDUSTRIAL O DE SERVICIOS.**

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por distribución de utilidades o dividendos remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.
- Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por servicios de fletes a empresas del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.

[Firma manuscrita]



SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBO
Coordinación de Gestión
Documental

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

- Inc. c) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por primas de seguros a empresas del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.
- Inc. d) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la venta de bienes inmuebles loteados de acuerdo al porcentaje establecido en las disposiciones vigentes al momento de la retención.
- Inc. e) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la prestación de servicios o enajenación de bienes documentados con autofactura de acuerdo al porcentaje establecido en las disposiciones vigentes al momento de la retención.
- Inc. f) Se consigna el monto de las retenciones y percepciones con carácter de pago único y definitivo por otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores.
- Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c), d), e), f).
- Inc. h) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. i) Se consigna el monto de las percepciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. j) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. h), i).
- Inc. k) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria del total de los Inc. g), j).

**RUBRO 2: IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE.**

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por actividades gravadas por el impuesto.
- Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.
- Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).

**RUBRO 3: IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO
DE CARÁCTER PERSONAL.**

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo efectuadas a personas no domiciliadas en el país por actividades gravadas por el impuesto.

**FORMULARIO 111 – Declaración Jurada de las Retenciones del
Impuesto a la Renta Ocasional**

VERSIÓN 1 – Año 2011

Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.

Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).

RUBRO 4: IMPUESTO A LA RENTA POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por distribución de utilidades o dividendos remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.

Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.

Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).

RUBRO 5: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

Inc. a) Se consigna el monto proveniente del Rubro 1 Inc. k).

Inc. b) Se consigna el monto proveniente del Rubro 2 Inc. c).

Inc. c) Se consigna el monto proveniente del Rubro 3 Inc. c).

Inc. d) Se consigna el monto proveniente del Rubro 4 Inc. c).

Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c), d).

Inc. f) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta Comercial, Ind. o de Servicios en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.

Inc. g) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.

Inc. h) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta de Servicios de Carácter Personal en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.

Inc. i) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.

Inc. j) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la SET, Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.

Inc. k) Se consigna indefectiblemente cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El

monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

Inc. l) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. f), g), h), i), j) de la Col I y los Inc. e), k) de la Col II.

Inc. m) Se consigna el saldo a favor del fisco, la diferencia entre Columnas de Inc. l), cuando Col. II sea mayor que Col. I.

Inc. n) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. m) menos el Inc. k). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. o) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. m) menos el Inc. k). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. p) Se consigna el saldo definitivo a pagar al favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. m), n), o) de la Col. II.




SOFIA ESPERANZA VAGÜERO ESTIGARRÍBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA SIE SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN		PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS			
RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCASIONAL 124		Número de Orden		RUC	DV		
		Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido			
		Nombres					
		01	☐	Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica		
		02	☐	Declaración Jurada Rectificativa	03		
		05	☐	Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese	04	Periodo Fiscal Mes Año	
PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE ACTUEN COMO AGENTES DE RETENCION DE FORMA OCASIONAL							
INC RUBRO 1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
						IMPORTE	
a	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por acreditamiento de retribuciones a personas o entidades del exterior que no posean sucursales en el país					10	
b	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por la enajenación de bienes inmuebles, efectuados por aquellos designados como agentes de retención por la Administración Tributaria					11	
c	Retenciones en carácter de Pago Único y Definitivo por acreditamientos efectuados y no incluidos en los incisos anteriores					12	
d	Retenciones en carácter de pago a cuenta para Contribuyentes obligados por el Impuesto					13	
e	Total retenciones (Inc. a+b+c+d)					14	
INC RUBRO 2 LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO							
					A FAVOR DEL		
					CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-	
a	Retenciones en concepto de Impuesto al Valor Agregado (Proviene del Rubro 1, Inc. e)					15	
b	Pago previo o pago a cuenta					16	
c	Pago con Créditos Fiscales Disponibles, Certificados de Créditos Tributario, Nota de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro					17	
d	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento					18	
e	SUB TOTALES (Inc. b+c, Col. I), (Inc. a+d, Col. II)					19	20
f	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre Columnas del Inc. e, cuando Col. II sea mayor que Col. I)					21	
PAGOS							
g	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. f menos el Inc. d) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)					22	
h	Intereses (.....% del resultado del Inc. f menos el Inc. d) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)					23	
i	Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. f+g+h)					24	
El que suscribe							
en su carácter de			con Documento No.				
declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.							
Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.							
Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.							
Firma			CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION				
			 SOFIA ESPERANZA AGUERO ESTIGARRIBIA Coordinación de Gestión Documental SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION				
Versión 1 - Año 2011							
COPIA FIEL DEL ORIGINAL							

FORMULARIO 124 – Declaración Jurada de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Ocasional

VERSIÓN 1 – Año 2011

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes que actúen como Agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los que se refiere la Ley N° 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En papel, en formato impreso, completado y generado por medio del Software Cliente Marangatui. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.
3. En papel, en formato pre impreso, que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

Los formularios impositivos deben ser impresos en hojas de papel tamaño Oficio (Resolución General N° 1/07).

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11" "2010").

RUBRO 1: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por acreditamiento de retribuciones a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.
- Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes inmuebles, efectuados por aquellos designados como agentes de retención por la Administración Tributaria (Escribanos Públicos, Empresas Loteadoras y Administradoras de bienes inmuebles).
- Inc. c) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores.

Inc. d) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.

Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c) y d).

RUBRO 2: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO.

Inc. a) Se consigna el monto proveniente del Rubro 1 Inc. e).

Inc. b) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta por el impuesto en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.

Inc. c) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la S.E.T., Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.

Inc. d) Se consigna cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

Inc. e) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. b), c) de la Col I y los Inc. a), d) de la Col II.

Inc. f) Se consigna el saldo a Favor del Fisco, resultado que arroje la diferencia entre las Columnas de Inc. e), cuando Col. II sea mayor que Col. I.

Inc. g) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. f) menos el Inc. d). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. h) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. f) menos el Inc. d). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. i) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. f), g), h) de la Col. II.



COPIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA SET SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION LIQUIDACION PARA PAGOS OCASIONALES VERSION 2 90	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS							
	Número de Orden		RUC DV							
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido							
	Nombres		04	Fecha <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>		Día	Mes	Año		
Día	Mes	Año								

MOTIVO DE LA LIQUIDACION (MARQUE CON UNA "X" EL QUE CORRESPONDA)							
A	Ingresos ocasionales obtenidos por contribuyentes del IMAGRO, gravados por el IRACIS	10	☐	D	Patente de Autovehículos	13	☐
B	Ingresos ocasionales obtenidos por personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior sin representación en el país, gravadas por el IRACIS	11	☐	E	Otros pagos	14	☐
C	Distribución de Utilidades	12	☐				

A - INGRESOS OCASIONALES OBTENIDOS POR CONTRIBUYENTES DEL IMAGRO		IMPORTES	
DESCRIPCION			
Ingresos por venta de Activo Fijo	15		
Otros ingresos gravados por el impuesto	16		
Total de ingresos ocasionales (Suma de las casillas 15+16)	17		
Base Imponible (.....% aplicable sobre la casilla 17)	18		
Fecha de venta	19	Día	Mes Año

B - INGRESOS OCASIONALES OBTENIDOS POR PERSONAS DOMICILIADAS O ENTIDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR SIN REPRESENTACION EN EL PAIS, GRAVADAS POR EL IRACIS		IMPORTES	
Ingresos gravados por el Impuesto	20		
Fecha de operación	21	Día	Mes Año

C - DISTRIBUCION DE UTILIDADES		AÑO		IMPORTES	
Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal	22			23	
Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal	24			25	
Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal	26			27	
Importes netos acreditados o pagados (suma de las casillas 23, 25 y 27)				28	
Fecha de Pago				29	Día Mes Año

D - PATENTE DE AUTOVEHICULO					
Valor Aforo en Guaraníes	30	Año que liquida el impuesto	31	Año	Marca del Vehículo
Año de fabricación		Número de Matrícula		Número de Chasis	
Escritura Número		Protocolo		Año	

E - OTROS PAGOS			
Valor Imponible	32		
Fecha de operación	33	Día	Mes Año



[Handwritten Signature]
SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIQUIDACION	IMPORTES	
Impuesto liquidado aplicable sobre la renta alcanzada por el régimen general del IRACIS,% sobre el monto de la casilla 18	34	
Impuesto liquidado aplicable sobre la renta alcanzada por el régimen general del IRACIS,% sobre el monto de la casilla 20	35	
Impuesto liquidado en concepto de tasa adicional del IRACIS,% aplicable sobre el monto de la casilla 28	36	
Impuesto liquidado en concepto de Patente Fiscal de Autovehículo,% aplicable sobre el monto de la casilla 30	37	
Impuesto liquidado,% aplicable sobre el monto de la casilla 32	38	
Pago con Créditos Fiscales disponibles	44	
Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	39	
Saldo a favor del fisco (Suma de las casillas 34+35+36+37+38+39, menos la casilla 44)	40	
Multa por Mora (.....% del resultado de casilla 40 menos casilla 39) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	41	
Intereses (.....% del resultado de casilla 40 menos casilla 39) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	42	
Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Suma de las casillas 40+41+42)	43	

El que suscribe	
en su carácter de	con Documento No.
declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.	
Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.	
Sr. Contribuyente le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interes) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.	
Firma	CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION

Versión 2 - Año 2011




SOFIA ESPERANZA AGÜERO-ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**FORMULARIO 90 – DECLARACIÓN JURADA DE PAGO DE IMPUESTO
PARA LIQUIDACIONES OCASIONALES**

VERSIÓN 2 – Año 2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas que:

- Obtengan ingresos ocasionales gravados por el IRACIS.
- Obtengan ingresos ocasionales gravados por el IRACIS (para personas o entidades domiciliadas en el extranjero sin representación en el país).
- Distribuyan utilidades.
- Estén obligadas al pago de Patente Fiscal de Autovehículos.
- Obtengan ingresos ocasionales gravados por el IVA.
- Otros Ingresos Gravados.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En papel, en formato impreso, completado y generado por medio del Software Cliente Marangatui. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.
3. En papel, en formato pre impreso, que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

Los formularios impositivos deben ser impresos en hojas de papel tamaño Oficio (Resolución General N° 1/07).

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. En caso de tratarse de personas no inscriptas en el Registro Único de Contribuyentes bajo ninguna obligación tributaria, y deban abonar impuesto provenientes de ingresos ocasionales gravados por cualquier obligación tributaria, deben consignar el nombre y apellido o razón social del obligado tributario y el RUC de la Dirección General de Recaudaciones que corresponde al identificador N° 80031900 DV 1

Fecha: Deberá indicarse la fecha de presentación de la declaración jurada.

MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN (marque con una X el que corresponda)

Se deberá marcar con una X el motivo de la liquidación que se efectúa.

- A. Ingresos ocasionales obtenidos por contribuyentes del IMAGRO gravados por el IRACIS.

SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBES

Coordinación de Gestión

Documental

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

- B. Ingresos Ocasionales obtenidos por personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior sin representación legal en el país, gravadas por el IRACIS.
- C. Distribución de Utilidades a los dueños, socios o accionistas.
- D. Patente fiscal de autovehículos.
- E. Otros pagos que no se encuentren contemplados en los diversos formularios habilitados por la SET.

Importante: Se deberá utilizar un formulario por cada motivo de liquidación y/o fecha de operación.

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

RUBRO A: INGRESOS OCASIONALES OBTENIDOS POR CONTRIBUYENTES DEL IMAGRO, GRAVADOS POR EL IRACIS - Art. 2° de la Ley N° 125/91 y de Reordenamiento Administrativo Ley N° 2421/04.

Campo 15: Se consignarán los ingresos provenientes de la venta ocasional de bienes del activo fijo.

Campo 16: Se consignarán los ingresos ocasionales provenientes de otras actividades, excluidas las del punto anterior.

Campo 17: Se consignará la sumatoria de los Campos 15 + 16 (los Campos 15 y 16 pueden ser utilizados conjuntamente siempre que la fecha de operación sea la misma).

Campo 18: La base imponible se obtiene aplicando el coeficiente de rentabilidad sobre el resultado del Campo 17, o se debe consignar el resultado contable sobre el cual se tributara el impuesto.

Campo 19: Consignar la fecha en que fue realizada la operación.

RUBRO B: INGRESOS OCASIONALES OBTENIDOS POR PERSONAS DOMICILIADAS O ENTIDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR SIN REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL PAÍS, GRAVADAS POR EL IRACIS.

Campo 20: Se consignarán los ingresos ocasionales obtenidos por personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior sin representación legal en el país.

Campo 21: Se consignará la fecha en que fue realizada la operación.

RUBRO C - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES - Art. 20 de la Ley N° 125/91 - y de Reordenamiento Administrativo. Ley N° 2421/04.

**FORMULARIO 90 – DECLARACIÓN JURADA DE PAGO DE IMPUESTO
PARA LIQUIDACIONES OCASIONALES**

VERSIÓN 2 – Año 2011

Observación: Los campos 22, 24 y 26 pueden ser utilizados conjuntamente cuando se distribuyan utilidades de ejercicios diferentes, siempre y cuando la fecha de acreditamiento o pago sea la misma.

Campo 23: Se consignará el valor de las Utilidades Netas acreditadas o pagadas, y en el campo 22 el ejercicio fiscal a que corresponden.

Campo 25: Se consignará el valor de las Utilidades Netas acreditadas o pagadas, y en el campo 24 el ejercicio a que corresponden.

Campo 27: Se consignará el valor de las Utilidades Netas acreditadas o pagadas, y en el campo 26 el ejercicio a que corresponden.

Campo 28: Se consignará la sumatoria de los valores de los campos 23 + 25 + 27 de la columna Importes.

Campo 29: Se consignará la fecha de acreditamiento o pago, el que fuera anterior.

RUBRO D – PATENTE FISCAL DE AUTOVEHICULO

En el mencionado rubro se detallaran los ítems solicitados.

Valor aforo en guaraníes: en el campo N° 30 se consignará el valor en guaraníes fijado por la Dirección Nacional de Aduanas y expresado en el Despacho de Importación, representando la base imponible para el pago del Impuesto. El valor descrito será la base imponible para la aplicación de la tasa.

En el campo 31 se consignara el año al que corresponde la liquidación del impuesto.

RUBRO E – OTROS PAGOS

Otros pagos (utilizar para realizar pagos que no están contemplados en los diversos formularios habilitados por la SET).

Campo 32: Valor Imponible: se consignará el monto sobre el cual se aplicara la tasa del Impuesto.

Campo 33: Se debe consignar la fecha en que fue realizada la operación.

LIQUIDACIÓN

Campo 34: Se consignará el resultado de aplicar la Tasa de impuesto sobre monto de la Casilla 18.

Campo 35: Se consignará el resultado de aplicar la Tasa de impuesto sobre monto de la Casilla 20.

Campo 36: Se consignará el resultado de aplicar la Tasa Adicional de impuesto sobre monto de la Casilla 28.

Campo 37: Se consignará el resultado de aplicar la Tasa de impuesto sobre monto de la Casilla 30.

Campo 38: Se consignará el resultado de aplicar la Tasa de impuesto sobre monto de la Casilla 32.

Campo 44: Se consignara el monto pagado por Créditos Fiscales disponibles a favor del Contribuyente.

OBS.: para periodos fiscales anteriores a Julio de 2011 este Campo deberá completarse con "0" (cero).

Campo 39: Se consignará el monto de la multa en concepto de presentación tardía de la Declaración Jurada, según lo establece el Art. 176 de la Ley N° 125/91.

Campo 40: Se consignará en concepto de Saldo a Favor del Fisco, la sumatoria de las casillas 34+35+36+37+38+39, menos la casilla 44.

Campo 41: Se aplicará el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Campo 40 menos el Campo 39. Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Campo 42: Se aplicará el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Campo 40 menos el Campo 39. Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Campo 43: Se consignará el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Campos 40 + 41 + 42.




SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA SEIT SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN		PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS	
IMPUESTO A LA RENTA - VERSION 2 103		Número de Orden		RUC	DV
		Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	
		Nombres			
		011	☐	Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica
		022	☐	Declaración Jurada Rectificativa	03
		055	☐	Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese	04
		Periodo Fiscal Mes Año			

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y POSEAN UN REGIMEN DE LIQUIDACION Y PAGO MENSUAL

INC	RUBRO 1 DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DE ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO	IMPORTE
a	Ingresos gravados obtenidos en el periodo, según el tipo de actividad que desarrolla la empresa	10
b	Otros ingresos gravados obtenidos	11
c	Renta Neta% sobre el monto del Inc. a	12
d	Renta Neta% sobre el monto del Inc. b	13
e	Total Renta Neta (Inc. c+d)	14

INC	RUBRO 2 LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO	IMPORTES	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto liquidado aplicable sobre la renta alcanzada por el régimen general del impuesto(.....% sobre el monto del Rubro 1 Inc. e)	26	
b	Impuesto liquidado aplicable sobre la renta alcanzada por la tasa diferencial del impuesto (30% sobre el monto del Inc. e del Rubro 1)	27	
c	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior	29	
d	Pago previo o pago a cuenta	30	
e	Pago con Créditos Fiscales disponibles.	31	
f	Retenciones y percepciones computables a favor del Contribuyente.	40	
g	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		32
h	Sub Totales (Inc. c+d+e+f, Col. I); (Inc. a+b+g, Col. II)	33	34
i	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE PARA EL SIGUIENTE PERIODO FISCAL (diferencia entre Columnas del Inc. h, cuando Col. I sea mayor a Col. II)	35	
j	Saldo a favor del Fisco (diferencia entre Columnas del Inc. h cuando Col. II sea mayor a Col. I)		36
PAGOS			
k	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. j menos el Inc. g) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco).		37
l	Intereses (.....% del resultado del Inc. j menos el Inc. g) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco).		38
m	SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO (Inc. j+k+l)		39

El que suscribe

en su carácter de

con Documento No.

declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: , fecha(dd/mm/Año): / / .

Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.

CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Unidad de Gestión Documental

Firma

SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Versión 2 - Año 2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**FORMULARIO 103 – Declaración Jurada del Impuesto a la Renta
Comercial, Industrial y de Servicios – Régimen Especial**

VERSIÓN 2 – Año 2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas ó jurídicas contribuyentes, que realicen operaciones gravadas y posean un régimen de liquidación y pago mensual, según lo establecido por la Ley Nº 125/91 texto actualizado, su reglamentación y normas complementarias.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En papel, en formato impreso, completado y generado por medio del Software Cliente Marangatuí. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.
3. En papel, en formato pre impreso, que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos. Los formularios impositivos deben ser impresos en hojas de papel tamaño Oficio (Resolución General Nº 1/07).

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11" "2010").

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO.

- Inc. a) Se consigna el importe de los ingresos gravados según el tipo de actividad que realiza la empresa (Empresas de transporte público de pasajeros, por venta de pasajes y empresas tabacaleras)
- Inc. b) Se consigna el importe de otros ingresos gravados no comprendidos en el Inc. a), de uso exclusivo para empresas de Transporte Público.
- Inc. c) Se consigna el resultado de aplicar el porcentaje del 10% establecido en las disposiciones vigentes sobre el importe del Inc. a).
- Inc. d) Se consigna el resultado de aplicar el 30% establecido en las disposiciones vigentes sobre el importe del Inc. b).
- Inc. e) Se consigna el resultado que surja de la suma de los Inc. c) y d).

SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



RUBRO 2: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el resultado de aplicar la tasa del 10% sobre el monto del Rubro 1 Inc. e).
- Inc. b) Se consigna el resultado de aplicar la tasa del 30% sobre la renta alcanzada por la tasa diferencial del impuesto. (Exclusivamente para empresas tabacaleras, afectados a la Resolución Nº 551/99)
- Inc. c) Se consigna el saldo a favor del contribuyente declarado en el ejercicio fiscal anterior, proveniente del Rubro 2 Inc. i) Col I.
- Inc. d) Se consigna el monto de pago previo a cuenta en caso de tratarse de una Declaración Jurada Rectificativa.
- Inc. e) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario.
- Inc. f) Se consigna el monto total de las retenciones y percepciones de las que haya sido objeto el Contribuyente.
- Inc. g) Se consigna cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Art. 176 de la Ley Nº 125/91 y normas complementarias.
- Inc. h) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. c), d), e) y f), de la Columna I y los Inc. a), b), g) de la Columna II.
- Inc. i) Se consigna el saldo a favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. h, cuando Col. I sea mayor que Col. II.
- Inc. j) Se consigna el saldo a favor del Fisco, la diferencia entre Columnas del Inc. h, cuando Col. II sea mayor que Col. I.
- Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. j) menos el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. l) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. j) menos el Inc. g). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. m) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, que arroje la sumatoria de los incisos j), k), l) de la Col. II.

MINISTERIO DE HACIENDA SIEIT SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN TRIBUTOS UNICOS MAQUILA - VERSION 2 107	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS	
	Número de Orden		RUC	DV
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	
	Nombres			
	011 ☐ Declaración Jurada Original		Número de Orden Declaración que rectifica	
022 ☐ Declaración Jurada Rectificativa		03		
055 ☐ Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese		04	Período Fiscal	
			Mes	Año

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE MAQUILA, O SUBMAQUILA O POR CAPACIDAD OCIOSA

INC RUBRO 1 DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE		IMPORTE	
a	VALOR DE LA FACTURA DE EXPORTACIÓN: Suma total del valor facturado.	10	
b	VALOR AGREGADO NACIONAL (VAN): Suma total del detalle consignado en el Rubro 3 Inc. h.	11	
c	VENTA NETA IMPONIBLE: Cantidad mayor entre los Inc. a ó b (cuando sean iguales se tomarán cualesquiera de dichos montos).	12	
d	INGRESOS PROVENIENTES POR VENTAS EN EL MERCADO INTERNO: Suma total del detalle consignado en el Rubro 4 Inc. c.	50	

INC RUBRO 2 LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO		IMPORTE	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	IMPUESTO LIQUIDADO TRIBUTOS UNICOS MAQUILA Y SUBMAQUILA (.....% sobre el monto del Rubro 1 Inc. c).	13	
b	IMPUESTO LIQUIDADO POR VENTAS EN EL MERCADO INTERNO (.....% sobre el monto del Rubro 1 Inc. d)	14	
c	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior	15	
d	Pago Previo o Pago a Cuenta	16	
e	Pago con Créditos Fiscales disponibles, Certificados de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro.	17	
f	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	18	
g	SUBTOTALES (Inc. c+d+e, Col. I; Inc. a+b+f, Col. II)	19	20
h	Saldo a favor del Contribuyente (Diferencia entre Columnas del Inc. g, cuando Col. I es mayor que Col. II).	21	
i	Saldo a favor del Fisco (diferencia entre Columnas del Inc. g, cuando Col. II sea mayor que Col. I)	22	
PAGOS			
j	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	23	
k	Intereses (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	24	
l	Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. i+ j+k)	25	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INC RUBRO 3 VALOR AGREGADO NACIONAL (VAN)		IMPORTE	
		MAQUILA -I-	SUBMAQUILA -II-
a	BIENES ADQUIRIDOS: Compras en el mercado interno o importación de bienes.	26	27
b	SUELDOS, SALARIOS y OTRAS REMUNERACIONES: Pagados al personal dependiente.	28	29
c	CARGAS SOCIALES: Aporte patronal	30	
d	OTROS SERVICIOS PERSONALES: Pagados al personal independiente por Honorarios Profesionales y otros servicios personales similares.	32	
e	DEPRECIACIÓN: De bienes de capital, que no sean de propiedad de la matriz.	34	
f	OTROS GASTOS: No mencionados en los incisos anteriores.	36	
g	PRECIO DEL SERVICIO: Utilidad o beneficio.	38	
h	SUMA TOTAL (Inc. a+b+c+d+e+f+g, Col. I ó II)	40	
i	CANTIDAD: Número de personas empleadas o contratadas.	42	



SOFIA ESPERANZA AGUIERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INC RUBRO 4 ENAJENACIONES EN EL MERCADO INTERNO.		IMPORTE	
		MAQUILA -I-	SUBMAQUILA -II-
a	INGRESOS NETOS PROVENIENTES DE VENTAS REALIZADAS EN EL MERCADO INTERNO: -Bienes elaborados (Productos terminados, mercaderías y similares) -BIENES DE PRODUCCIÓN (maquinarias, herramientas, equipos y similares) -PRESTACIÓN DE SERVICIOS (servicios prestados en el país).	44	45
b	INGRESOS NETOS PROVENIENTES DE VENTAS REALIZADAS EN EL MERCADO INTERNO: De materias primas e insumos ingresados al amparo del Régimen, incluidos los desperdicios.	46	47
c	SUBTOTAL: Ingresos provenientes del mercado interno (Suma Inc. a+b).	48	49

El que suscribe	
en su carácter de	con Documento No.
declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.	
Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.	
Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.	
Firma	CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION

Versión 2 - Año 2011




SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados que realicen actividades de maquila, submaquila, operaciones mixtas o aquellas por capacidad ociosa y que efectúen operaciones de exportación a la casa matriz.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas.

El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.

3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria.

Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el año al cual corresponde la declaración jurada. (Ej.: 2011, 2012).

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

- Inc. a) Se consigna el monto total del Valor de la Factura de Exportación Maquila emitida a la Matriz, o a otra persona distinta que esta última indique.
- Inc. b) Se consigna el monto total del Valor Agregado Nacional (VAN), proveniente de la suma de las Columnas I y/o Columna II del Rubro 3 Inc. h).
- Inc. c) Se consigna el monto mayor resultante entre los Inc. a) ó Inc. b); cuando sean iguales se tomara cualquiera de dichos montos.
- Inc. d) Se consigna el monto total de los ingresos facturados en el mercado interno, proveniente de la suma de las Columnas I y/o II del Rubro 4 Inc. c).

RUBRO 2: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el monto resultante de aplicar la tasa efectiva vigente correspondiente al Tributo Único Maquila o Submaquila (1% del Rubro 1 Inc. c).
- Inc. b) Se consigna el monto resultante de aplicar la tasa vigente correspondiente al Impuesto Liquidado en concepto de Impuesto a la Renta (.....% Rubro 1 Inc. d)).
- Inc. c) Se consigna, en caso de existir, el saldo a favor del Contribuyente de la declaración jurada del periodo anterior indicado en el Inc. h).
- Inc. d) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una declaración jurada rectificativa.
- Inc. e) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la SET, Créditos Fiscales disponibles y bonos del tesoro.
- Inc. f) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realiza con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Art. 176 de la Ley N° 125/91 y normas complementarias.
- Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. c), d), y e) de la Columna I y los Inc. a), b) y f) de la Columna II.
- Inc. h) Se consigna el saldo a favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. g cuando Columna I sea mayor que Col. II.
- Inc. i) Se consigna el saldo a favor del Fisco, la diferencia entre las Columnas del Inc. g,

cuando Columna II sea mayor que Columna I.

- Inc. j) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f). Solo se calcula cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f). Solo se calcula cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. l) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del Fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. i), j) y k) de la Columna II.

RUBRO 3: VALOR AGREGADO NACIONAL (VAN)

- Inc. a) Se consigna el importe de la compra de bienes adquiridos realizados en el país o el valor de la importación.
- Inc. b) Se consigna el monto total de los sueldos, salarios y otras retribuciones similares pagadas en el país al personal que se encuentre en relación de dependencia, por los cuales se hayan aportado al régimen de seguridad social.
- Inc. c) Se consigna el monto total de los pagos realizados en concepto de cargas sociales pagados sobre los sueldos del personal dependiente.
- Inc. d) Se consigna el monto de los pagos realizados por otros servicios personales o profesionales por los cuales no se hayan aportado o no corresponda aportar al régimen de jubilaciones y pensiones creados por Ley.
- Inc. e) Se consigna el monto de las depreciaciones imputadas a los bienes de producción (maquinarias, equipos, instalaciones y similares) que guarden relación con el presente régimen, siempre y cuando no sean de propiedad de la Matriz.
- Inc. f) Se consigna el importe de los gastos y costos no mencionados en los incisos anteriores como por ejemplo: Servicios de transporte, incluidos todo lo realizado con medios de transporte con bandera nacional; costo de financiamiento de capital operativo de la fábrica, seguro de la planta industrial, materias primas y de productos terminados; costos de arrendamientos pagados por plantas, equipos, oficinas, etc. y demás gastos.
- Inc. g) Se consigna el precio del servicio de realizar el proceso de Maquila y/o Submaquila según sea el caso (Diferencia positiva – utilidad – entre el importe percibido por el servicio prestado y el costo del proceso de Maquila y/o Submaquila) cargado a la Matriz o a la Empresa que esta última indique.

Inc. h) Se consigna la suma total (VAN) de los incisos anteriores de las Columnas I y II, respectivamente.

Inc. i) Se consigna la cantidad total de personal efectivamente contratado y pagado por la Empresa Maquiladora y/o Submaquiladora (Administrativo, Técnico, Obrero y otros), conforme al programa de Maquila presentado.

RUBRO 4: ENAJENACIÓN EN EL MERCADO INTERNO

- Inc. a) Se consigna el monto total de los ingresos netos facturados en el mercado interno de los bienes o servicios elaborados, producidos o prestados; como así también el importe de los ingresos por la venta de maquinarias, equipos y similares componentes del Activo Fijo de la Empresa Maquiladora o Submaquiladora afectados a dicho régimen.
- Inc. b) Se consigna el monto total de los ingresos netos facturados en el mercado interno de materias primas e insumos no utilizados e ingresado al país bajo el régimen de Maquila o Submaquila. En el presente ítem se incluyen además los desperdicios que habla la Ley.
- Inc. c) Se consigna el monto total de los ingresos netos facturados en el mercado interno de los bienes, servicios, productos elaborados, venta de maquinarias, equipos, herramientas, materias primas e insumos, resultantes de la sumatoria de los Inc. a) y b) del presente Rubro.



[Firma]

SOFIA ESPERANZA AGUIERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SIE

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VERSION 2

120

PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB

LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CENTIMOS

Número de Orden

Razón Social/Primer Apellido

Nombres

RUC

Segundo Apellido

DV

011

☐

Declaración Jurada Original

022

☐

Declaración Jurada Rectificativa

055

☐

Declaración Jurada en Caracter de Clausura o Cese

Número de Orden Declaración que rectifica

03

04

Periodo Fiscal

Mes

Año

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

Declaración

Anexo Hoja de Trabajo

INC	RUBRO 1 MONTO DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO Y DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL	DEBITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS		
		MONTO DE LAS OPERACIONES -I-	AL 10% -II-	AL 5% -III-
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravados con tasa del 10%	10	19	
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 5%	11		25
c	Enajenación de autovehículo (Art. 25 del Dto. 6806/05)	12	20	
d	Remuneraciones que se autoasignan los propietarios de empresas unipersonales (Art. 6 Dto. 6806/05)	13	21	
e	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 10% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como incobrables	14	22	26
f	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 5% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como incobrables.	15	23	27
g	Operaciones no gravadas o exentas de tributo	16		
h	Operaciones de Exportación y Asimilables (Art. 88 de la Ley)	17		
i	TOTAL (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f+g+h); (Col. II: a+c+d+e+f); (Col. III: Inc. b+e+f)	18	24	28

INC	RUBRO 2 INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LOS ULTIMOS 6 (SEIS) MESES (INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA)	MONTO ACUMULADO
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 10%	29
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 5%	30
c	TOTAL OPERACIONES GRAVADAS: (Inc. a+b)	31
d	Enajenaciones de bienes y prestación de servicios no gravadas o exentas de tributo	32
e	TOTAL OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO GRAVADAS Y NO GRAVADAS: (Inc. c+d)	33
f	Operaciones de Exportación y asimilables (Art. 88 de la Ley)	34
g	MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES: (inc. e+f)	35

INC	RUBRO 3 DETALLE DE COMPRAS E IMPORTACIONES DEL PERIODO, AFECTADAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE	MONTO DE LAS COMPRAS -I-	CREDITO FISCAL -II-
	COMPRA DE BIENES (INCLUIDAS LAS IMPORTACIONES Y SERVICIOS GRAVADOS)		
a	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectados a Exportaciones y asimilables y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas	36	42
b	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectados a Exportaciones y asimilables y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas	37	43
c	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectados a operaciones en el mercado interno gravadas y a operaciones en el Mercado Interno no gravadas o exentas	38	44
d	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectados a operaciones en el mercado interno gravadas y a operaciones en el mercado interno no gravadas o exentas	39	45
e	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectados a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%	40	46
f	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectados a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%	41	47



SOFIA ESPERANZA AGUIERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUBRO 4 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACION Y ASIMILABLES (ART. 88 DE LA LEY)		MONTO DE LAS COMPRAS -I-	CREDITO FISCAL -II-
a	Compra de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables	49	51
b	Compras de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables	50	52
c	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		53
d	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		54
e	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. i, Col. II del Rubro 4 de la Declaración Jurada del período anterior, deducidos los montos por solicitudes de Créditos Fiscales de IVA Exportador y Asimilables, presentadas en el período anterior al que se liquida).		55
f	TOTAL ACUMULADO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACIONES Y ASIMILABLES (Col. II: Inc.(a+b+c+d+e))		56
g	Montó del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 10% (trasladar al Rubro 6: Col. I Inc. c)		57
h	Montó del Crédito Fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 5% (trasladar al Rubro 6: Col. II Inc. c)		58
i	SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y ASIMILABLES: (Inc. f - (Col. II Inc. g+h))		59

RUBRO 5 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS		CRÉDITO FISCAL		
INC		MONTO DE LAS COMPRAS -I-	AFECTADAS A OPERACIONES AL 10% -II-	AFECTADAS A OPERACIONES AL 5% -III-
a	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados): Con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%	61	70	
b	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados): Con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%	62	71	
c	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados): Con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%	63		79
d	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados): Con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%	64		80
e	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%		72	
f	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%		73	
g	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%			81
h	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%			82
i	Montó de compra de autovehículo y Crédito Fiscal (Art. 25 del Decreto 6806/05)	65	74	
j	Crédito Fiscal del 10% vinculado a remuneraciones que se autoasignan los propietarios de empresas unipersonales	66	75	
k	Crédito Fiscal del 5% vinculado a remuneraciones que se autoasignan los propietarios de empresas unipersonales	67	76	
l	Ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas con tasa del 10% y operaciones gravadas con tasa del 10% declaradas incobrables	68	77	
m	Ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas con tasa del 5% y operaciones gravadas con tasa del 5% declaradas incobrables	69		83
n	TOTAL CREDITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADA: (Col. II: Inc. a+b+e+f+i+j+k+l); (Col. III: Inc. c+d+g+h+m)		78	84

RUBRO 6 DETERMINACION DEL IMPUESTO (SALDO TÉCNICO)		OPERACIONES GRAVADAS	
INC		AL 10% -I-	AL 5% -II-
a	Débito Fiscal (proviene del Rubro 1 Inc. i, Col. II y III)	85	100
b	Crédito Fiscal por operaciones gravadas (proviene del Rubro 5 Inc. n, Col. II y III)	86	101
c	Crédito Fiscal por operaciones de exportación (proviene del Rubro 4 Inc. g, h Col. II)	87	102
d	Saldo a favor del Contribuyente del período anterior (proviene del Inc. e, Col. I y II de Rubro 6 de la Declaración Jurada del período anterior)	88	103
e	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (montó a trasladar al Inc. d del presente rubro, en el siguiente período fiscal) Inc. (b+c+d) - Inc. a Col. I y II, cuando Inc. a sea menor que la sumatoria de Inc. b,c,d Col. I y II. No trasladable al Rubro 7.	89	104
f	IMPUESTO DETERMINADO Inc. a - (b+c+d) Col. I y II, cuando Inc. a sea mayor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II.	90	105



SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INC	RUBRO 7 - LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO	MONTO A FAVOR DE	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas al 10% y 5% (Suma de Inc. f, Col. I y II del Rubro 6)		112
b	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior (Proviene del Inc. h Col. I del Rubro 7 de la Declaración Jurada del periodo anterior).	106	
c	Pago previo o pago a cuenta.	107	
d	Pago con Créditos Fiscales Disponibles.	108	
e	Retenciones computables por operaciones gravadas al 10% y al 5% o Tarifa Social para Entidades del Estado.	109	
f	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		113
g	SUBTOTALES: (Inc. b+c+d+e, Col. I); (Inc. a+f, Col. II)	110	114
h	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar al Inc. b del presente Rubro, en el siguiente periodo fiscal) Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. I sea mayor que Col. II). No trasladable al Rubro 6.	111	
i	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		115
PAGOS			
j	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		116
k	Intereses (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)		117
l	SALDO DEFINITIVO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO (Inc. i+j+k)		118

INC	RUBRO 8 - DETALLE DE COMPRAS DEL PERIODO AFECTADAS A OPERACIONES EXENTAS Y GRAVADAS, IMPORTACIONES Y RENTA AGROPECUARIA.	MONTO DE LAS	
		COMPRAS -I-	CRÉDITO FISCAL -II-
a	Compras con crédito fiscal del 10% relacionadas a operaciones exentas.	150	165
b	Compras con crédito fiscal del 5% relacionadas a operaciones exentas.	151	166
c	Compras exentas relacionadas a operaciones exentas.	152	
d	Compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%.	153	
e	Compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%.	154	
f	Compras exentas afectadas a exportación y asimilables y a operaciones en el mercado interno gravadas.	155	
g	Compras exentas afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas.	156	
h	Compras exentas afectadas a operaciones gravadas con tasa del 10% y 5%.	157	
i	Con credito fiscal del 10% relacionadas a Renta Agropecuaria.	158	167
j	Con credito fiscal del 5% relacionadas a Renta Agropecuaria.	159	168
k	Compras documentadas con Autofactura.	160	
l	Valor imponible de las importaciones para el IVA.	161	169
m	Valor imponible aduanero.	162	
n	Valor Factura de las importaciones.	163	
o	Gastos de nacionalización de las Importaciones.	164	170

El que suscribe

en su carácter de

con Documento No.

declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.

Señor Contribuyente, le recordamos que los accesorios legales (Mora e Interés) son calculados conforme al Art. 171 de la Ley N° 125/91, y los pagos que efectúe, sean emergentes de esta Declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su Cuenta Corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley N° 125/91.

CERTIFICACION O SELLO DE RECEPCION



SOFIA ESPERANZA GARCIA
Coordinadora General de
Documental
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Versión 2 - Año 2011

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados al Impuesto al Valor Agregado que realicen operaciones gravadas y exoneradas (incluidas las exportaciones) a los que se refiere la Ley Nº 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En papel, en formato impreso, completado y generado por medio del Software Cliente Marangatui. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.
3. En papel, en formato pre impreso, que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos. Los formularios impositivos deben ser impresos en hojas de papel tamaño Oficio (Resolución General Nº 1/07).

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11-2005").

EXPORTADORES: El Rubro 1 Inc. h); Rubro 2 Inc. f); Rubro 3 y 4 Inc. a), b); Rubro 6 Inc. c) deberán llenarse **solamente** si el Contribuyente, además de realizar operaciones gravadas en el mercado interno, realiza operaciones de **Exportación**; en caso contrario, no deben utilizarse.

IMPORTES: Los Montos de las Operaciones (Rubro 1 Col. I) y de las Compras (Rubro 3, 4 y 5 Col. I) deben registrarse sin incluir el IVA.

CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Para la Determinación del Impuesto (Rubro 6), previamente debe determinarse el Débito Fiscal (Rubro 1) y el Crédito Fiscal (Rubro 5):

• El Débito Fiscal puede originarse en operaciones gravadas a la Tasa del 10% (Rubro 1 Col. II) y/o a la Tasa del 5% (Rubro 1 Col. III), según las actividades que realice el


SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



Contribuyente. A cada una de ellas le corresponderá su propio Crédito Fiscal, el cual puede provenir de compras (incluidas las Importaciones) gravadas, a su vez a la Tasa del 10% y/o a la Tasa del 5%.

• El Crédito Fiscal puede provenir de compras de bienes y/o servicios **directamente** afectadas a las operaciones del Contribuyente gravadas a la Tasa del 10% (Rubro 5 Inc. a, b) o a la Tasa del 5% (Rubro 5 Inc. c, d), según sea el caso.

• El Crédito Fiscal puede también provenir de compras de bienes y/o servicios afectados **indistintamente** a las diferentes operaciones del Contribuyente, pudiendo presentarse uno, dos o los tres siguientes casos: (I) operaciones de exportación y operaciones en el mercado interno, (II) operaciones gravadas y operaciones no gravadas o exentas, y (III) operaciones gravadas a la Tasa del 10% y operaciones gravadas a la Tasa del 5%; el monto de estas compras y el Crédito Fiscal correspondiente se deben registrar en el Rubro 3. Los montos de estas compras y el Crédito Fiscal correspondiente deberán distribuirse **proporcionalmente** a cada tipo de operación a la que están indistintamente afectadas. Si se presentan alguno o algunos de los casos arriba indicados, deberá utilizarse la Hoja de Trabajo que acompaña al Instructivo "PARA LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DEL CRÉDITO FISCAL POR COMPRAS E IMPORTACIONES AFECTADAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE" que podrá obtenerse en forma gratuita en las oficinas de la SET o en su página WEB.

RUBRO 1: MONTO DE LAS OPERACIONES DEL PERÍODO Y DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

Se debe consignar los montos de las operaciones del período que se declara por concepto de enajenaciones de bienes y prestación de servicios realizadas en el mercado interno (gravadas y no gravadas), de exportación y asimilables.

• Para el cálculo del Débito Fiscal del 10%, se debe aplicar el monto de las operaciones por 10 dividido entre 100.

• Para el cálculo del Débito Fiscal del 5%, se debe aplicar el monto de las operaciones por 5 dividido entre 100.

Inc. a) Se consigna en la Col. I el monto de las operaciones gravadas a la Tasa del 10% por enajenación de bienes y prestación de servicios. En Col. II se consigna el Débito Fiscal, aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.

Inc. b) Se consigna en la Col. I el monto de las operaciones gravadas a la Tasa del 5% por enajenación de bienes y prestación de servicios. En Col. III se consigna el Débito Fiscal, aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.

Inc. c) Se consigna en la Col. I el monto de ingresos por la enajenación de autovehículo a que se refiere el Art. 25 del Decreto 6.806/05 (Se debe declarar este importe si se ha utilizado el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Crédito Fiscal por la compra del mismo autovehículo). En Col. II se consigna el Débito Fiscal, aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I

- Inc. d) Se consigna en la Col. I el monto que se autoasignan los propietarios de empresas unipersonales en concepto de remuneración (Art. 6 del Decreto 6.806/05). En la Col. II se consigna el Débito Fiscal, aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.
- Inc. e) Se consigna en la Col. I el monto de los ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 10%. En las Col. II y III, el Débito Fiscal aplicando la fórmula establecida para ambas Tasas sobre la Col. I, según corresponda.
En la Col. I también se debe consignar el monto de los ingresos percibidos declarados anteriormente como incobrables, gravados a la Tasa del 10% y en la Col. II, el Débito Fiscal correspondiente.
- Inc. f) Se consigna en la Col. I el monto de los ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos, obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 5%. En las Col. II y III el Débito Fiscal, aplicando la fórmula establecida para ambas tasas sobre la Col. I, según corresponda.
En Col. I también se debe consignar el monto de los ingresos percibidos declarados anteriormente como incobrables, gravados a la Tasa del 5% y en la Col. III, el Débito Fiscal correspondiente.
- Inc. g) Se consigna en la Col. I el monto de las operaciones no gravadas o exentas del tributo.
- Inc. h) Se consigna en la Col. I el monto de las Exportaciones y asimilables, incluido el servicio de flete internacional.
- Inc. i) Se consigna las sumas de: Inc. a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Col. I; Inc. a), c), d), e) y f) de la Col. II; Inc. b), e), y f) de la Col. III.
- OBS.:** para periodos fiscales anteriores a Julio de 2011 no se deberán considerar en la sumatoria de la Col. I los Inc. g) y h).

RUBRO 2: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES (INCLUIDO EL PERÍODO QUE SE DECLARA).

Se deben consignar los montos de las operaciones de los últimos seis (6) meses (incluido el período que se declara) por concepto de enajenación de bienes y prestación de servicios realizada en el mercado interno (gravadas y no gravadas), de exportación y asimilables.

- Inc. a) Se consigna el monto de las operaciones gravadas por enajenación de bienes y prestación de servicios a la tasa del 10%, registrados en el Rubro 1 Inc. a), c), d), y e) Col. I.


SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



- Inc. b) Se consigna el monto de las operaciones gravadas por enajenación de bienes y prestación de servicios a la tasa del 5%, registrados en el Rubro 1 Inc. b) y f) Col. I Inc. c) Se consigna la suma de los Incisos a) y b).
Inc. d) Se consigna el monto de las operaciones por enajenación de bienes y prestación de servicios no gravadas o exentas del tributo.

- Inc. e) Se consigna la suma de los Incisos c) y d).

- Inc. f) Se consigna el monto de las exportaciones y asimilables, incluido el servicio de flete internacional.

- Inc. g) Se consigna la suma de los Incisos e) y f).

RUBRO 3: DETALLE DE COMPRAS E IMPORTACIONES DEL PERÍODO, AFECTADAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Se deben consignar los montos de las compras de bienes (incluida las importaciones) y servicios gravados, indistintamente afectadas a diferentes operaciones del Contribuyente.

- Inc. a) y b) Se llenan solamente si el Contribuyente realiza exportaciones y asimilables (Art. 88 de la Ley).

- Inc. c) y d) Se llenan solamente si el Contribuyente realiza en el Mercado Interno operaciones no gravadas o exentas del tributo.

- Inc. e) y f) Se llenan solamente si el Contribuyente realiza operaciones gravadas con las dos (2) tasas vigentes del 10% y 5%.

RUBRO 4: DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERÍODO Y CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y ASIMILABLES (Art. 88 de la Ley).

Se debe consignar los montos de las compras de bienes (incluida las Importaciones) y servicios gravados, que generan Crédito Fiscal por Exportaciones y asimilables.

- Para el cálculo del Crédito Fiscal del 10%, se debe aplicar el monto de las compras por 10 dividido 100.

- Para el cálculo del Crédito Fiscal del 5%, se debe aplicar el monto de las compras por 5 dividido 100.

- Inc. a) Se consigna en la Col. I el monto de compras gravadas a la Tasa del 10%, directamente vinculadas a Exportaciones y asimilables. En la Col. II, el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.

- Inc. b) Se consigna en la Col. I el monto de las compras gravadas a la Tasa del 5%, directamente vinculada a Exportaciones y asimilables. En Col. II, el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Inc. c) Se consigna en la Col. II el Crédito Fiscal del 10%, atribuido proporcionalmente a Exportaciones y asimilables. Proviene de la casilla 120 de la hoja de trabajo.
- Inc. d) Se consigna en la Col. II el Crédito Fiscal del 5%, atribuido proporcionalmente a Exportaciones y asimilables. Proviene de la casilla 121 de la hoja de trabajo.
- Inc. e) Se consigna en la Col. II el saldo a favor del contribuyente del período anterior (proviene del Rubro 4 Inc. i) Col. II de la declaración jurada del período anterior). Se deben deducir de este monto los montos de solicitudes de Créditos Fiscales de IVA Exportador y Asimilables, presentadas en el periodo anterior.
- Inc. f) Se consigna el total acumulado de crédito fiscal por exportaciones y asimilables (Col. II Inc. a) + b) + c) + d) + e)).
- Inc. g) Se consigna el monto del crédito fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 10%. Trasladar al Rubro 6 Col. I, Inc. c)
- Inc. h) Se consigna el monto del crédito fiscal a ser utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas al 5%. Trasladar al Rubro 6 Col. II, Inc. c)
- Inc. i) Se consigna el saldo a favor del exportador en la Col. II como el importe resultante de la diferencia entre el Inc. f) de la Col. II, *Crédito Fiscal Acumulado por Exportaciones y Asimilables*, con la sumatoria del Inc. g), h) de la Col. II, *Crédito Fiscal por Exportación y asimilables a aplicar contra el Débito Fiscal por operaciones en el Mercado Interno* Conforme al Art. 88 de la Ley, este saldo deberá ser utilizado para compensar, en primer lugar, contra otros tributos y retenciones, en ese orden, y solicitar, en su caso, su devolución al Fisco.

RUBRO 5: DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERÍODO Y DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS.

Se debe consignar los montos de las compras de bienes (incluidas las Importaciones) y servicios gravados, que generan Crédito Fiscal para operaciones gravadas.

- Inc. a) Se consigna en la Col. I el monto de las compras gravadas a la Tasa del 10%, directamente vinculadas a operaciones gravadas a la Tasa del 10%. En la Col. II se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.
- Inc. b) Se consigna en la Col. I el monto de las compras gravadas a la Tasa del 5%, directamente vinculadas a operaciones gravadas a la Tasa del 10%. En la Col. II se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.
- Inc. c) Se consigna en la Col. I el monto de las compras gravadas a la Tasa del 10%, directamente vinculadas a operaciones gravadas a la Tasa del 5%.

En la Col. III se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.

- Inc. d) Se consigna en la Col. I el monto de las compras gravadas a la Tasa del 5%, directamente vinculadas a operaciones gravadas a la Tasa del 5%. En la Col. III se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.
- Inc. e) Se consigna en la Col. II el Crédito Fiscal del 10%, atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la Tasa del 10%, proviene de la casilla 142 de la Hoja de Trabajo provista por la SET.
- Inc. f) Se consigna en la Col. II el Crédito Fiscal del 5%, atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la Tasa del 10%, proviene de la casilla 143 de la Hoja de Trabajo provista por la SET.
- Ing. g) Se consigna en la Col. III el Crédito Fiscal del 10%, atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la Tasa del 5%, proviene de la casilla 144 de la Hoja de Trabajo provista por la SET.
- Inc. h) Se consigna en la Col. III el Crédito Fiscal del 5%, atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la Tasa del 5%, proviene de la casilla 145 de la Hoja de Trabajo provista por la SET.
- Inc. i) Se consigna en la Col. I el monto de la compra de autovehículo a que se refiere el Art. 25 del Decreto 6.806/05 (Si se desea utilizar el Crédito Fiscal correspondiente). En la Col. II se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I. En caso utilizarse este Crédito Fiscal, cuando se enajene el bien se deberá declarar y pagar el Débito Fiscal correspondiente (Rubro 1, Inc. c).
- Inc. j) Se consigna en la Col. I el monto de las compras vinculadas a las remuneraciones que se auto asignan los propietarios de Empresas Unipersonales (Art. 6 del Decreto 6.806/05) con Crédito Fiscal del 10%. En la Col. II se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.
- Inc. k) Se consigna en la Col. I el monto de las compras vinculadas a las remuneraciones que se auto asignan los propietarios de empresas unipersonales (Art. 6 del Decreto 6.806/05) con Crédito Fiscal del 5%. En la Col. II se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.
- Inc. l) Se consigna en la Col. I el monto de los ajustes de precios, devoluciones, descuentos otorgados y operaciones declaradas incobrables, por ventas ya declaradas, gravadas a la Tasa del 10%. En Col. II se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Inc. m) Se consigna en la Col. I el monto de los ajustes de precios, devoluciones, descuentos otorgados y operaciones declaradas incobrables, por ventas ya declaradas, gravadas a la Tasa del 5%. En la Col. III se consigna el Crédito Fiscal aplicando la fórmula establecida sobre la Col. I.

Inc. n) Se consigna en la Col. II la sumatoria de los Inc. a), b), e), f), i), j), k, l) Total de Crédito Fiscal para operaciones gravadas a la Tasa del 10%. En Col. III, la sumatoria de los Inc. c), d), g), h), m) Total de Crédito Fiscal para operaciones gravadas a la Tasa del 5%.

RUBRO 6: DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO (SALDO TECNICO).

Inc. a) Se consigna en la Col. I el Débito Fiscal, proviene del Rubro 1 Inc. i) Col. II. En la Col. II se consigna el Débito Fiscal, proviene del Rubro 1 Inc. i) Col. III.

Inc. b) Se consigna en la Col. I el Crédito Fiscal para operaciones gravadas a la Tasa del 10%, proviene del Rubro 5 Inc. n) Col. II. En la Col. II se consigna el Crédito Fiscal para operaciones gravadas a la Tasa del 5%, proviene del Rubro 5 Inc. n) Col. III.

Inc. c) Se consigna en la Col. I el Crédito Fiscal por Exportaciones y asimilables, proviene del Rubro 4 Inc. g) Col. II, para operaciones gravadas a la Tasa del 10%. En la Col. II, el Crédito Fiscal por Exportaciones y asimilables, proviene del Rubro 4 Inc. h) Col. II, para operaciones gravadas a la Tasa del 5%.

Inc. d) Se consigna en la Col. I el saldo a Favor del Contribuyente del periodo anterior para operaciones gravadas a la Tasa del 10%, proviene de la DDJJ del periodo anterior Rubro 6 Inc. e) Col. I. En la Col. II se consigna el saldo a Favor del Contribuyente del periodo anterior para operaciones gravadas a la Tasa del 5%, proviene del Rubro 6 de la DDJJ del periodo anterior Inc. e) Col. II

Inc. e) Se consigna en la Col. I el importe resultante de la diferencia entre el Inc. a) Col. I Débito Fiscal con la sumatoria de los Inc. b), c), d) Col. I, cuando el Inc. a) < (b) + c) + d)) Col. I Saldo a Favor del Contribuyente a trasladar al siguiente periodo para operaciones gravadas a la Tasa del 10%. En la Col. II se consigna la diferencia entre el Inc. a) Col. II Débito Fiscal con la sumatoria del Inc. b), c), d) Col. II cuando Inc. a) < (b) + c) + d)), Col. II

Inc. f) Se consigna en la Col. I el importe resultante de la diferencia entre el Inc. a) de la Col. I Débito Fiscal con la sumatoria de los Inc. b), c), d) Col. I, cuando Inc. a > (b) + c) + d)) Col. I Impuesto Determinado para operaciones gravadas a la Tasa del 10%. En Col. II, la diferencia entre el Inc. a) Col. II Débito Fiscal con la sumatoria de los Inc. b), c), d) de la Col II, cuando Inc. a) > (b) + c) + d)) Col. II Impuesto determinado para operaciones gravadas a la Tasa del 5%.

SOFIA ESPERANZA AGUIERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



RUBRO 7: LIQUIDACIÓN FINAL Y SALDO DEL IMPUESTO.

Inc. a) Se consigna el monto del Impuesto determinado para operaciones gravadas al 10% y 5%, sumatoria del Inc. f) Col. I y II del Rubro 6.

Inc. b) Se consigna el saldo a Favor del Contribuyente declarado en el periodo fiscal anterior, proviene del Inc. h) Col I del presente rubro.

Inc. c) Se consigna los pagos previos o pagos a cuenta, realizados con anterioridad a la presentación de esta declaración jurada, e imputados al Impuesto y periodo fiscal que se declara. El mismo debe incluir el monto del impuesto efectivamente pagado.

Inc. d) Se consigna el importe de los Créditos Fiscales disponibles, Certificados de Crédito Tributario, Notas de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro.

Inc. e) Se consigna las retenciones del 10% y del 5% que le fueron aplicadas al Contribuyente durante el periodo que se declara, por organismos de la Administración Central u otros designados como tales. Así mismo como el monto de Tarifa Social para Entidades del Estado.

Inc. f) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

Inc. g) Se consigna el resultado que arroje a sumatoria de los Inc. b), c), d) y e) de la Col. I; Inc. a) y f) de la Col. II.

Inc. h) Se consigna el saldo definitivo a favor del contribuyente, resultado que arroje la diferencia entre las Columnas del Inc. g). Cuando la Col. I es mayor a la Col. II

Inc. i) Se consigna el saldo a favor del fisco, resultado que arroje la diferencia entre Columnas del Inc. g). Cuando la Col. II es mayor a la Col. I. El presente monto no es trasladable al Rubro 6.

Inc. j) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. h) menos el Inc. f). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. h) menos el Inc. f). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. l) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. i), j) y k) de la Col. II.

**RUBRO 8: DETALLE DE COMPRAS DEL PERIODO
AFECTADAS A OPERACIONES EXENTAS Y GRAVADAS,
IMPORTACIONES Y RENTA AGROPECUARIA.**

- Inc. a) Se consigna el monto total de las compras con crédito fiscal del 10% relacionadas a operaciones exentas.
- Inc. b) Se consigna el monto total de las compras con crédito fiscal del 5% relacionadas a operaciones exentas.
- Inc. c) Se consigna el monto total de las compras relacionadas a operaciones exentas.
- Inc. d) Se consigna el monto total de las compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%.
- Inc. e) Se consigna el monto total de las compras exentas relacionadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%.
- Inc. f) Se consigna el monto total de las compras exentas afectadas a exportación y asimilables y a operaciones en el mercado interno gravadas.
- Inc. g) Se consigna el monto total de las compras exentas afectadas a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas.
- Inc. h) Se consigna el monto total de las compras exentas afectadas a operaciones gravadas con tasa del 10% y 5%.
- Inc. i) Se consigna el monto total de las compras con crédito fiscal del 10% relacionada a Renta Agropecuaria.
- Inc. j) Se consigna el monto total de las compras con crédito fiscal del 5% relacionada a Renta Agropecuaria.
- Inc. k) Se consigna el monto total de las compras documentadas con Autofacturas en el periodo que se declara.
- Inc. l) Se consigna el valor imponible de las importaciones para el IVA.
- Inc. m) Se consigna el valor imponible aduanero.
- Inc. n) Se consigna el valor factura de las importaciones.
- Inc. o) Se consignan los gastos de nacionalización de las importaciones.

OBS.: para periodos fiscales anteriores a Julio de 2011 los Campos del Rubro 8 deberán completarse con "0" (cero).




SOFIA ESPERANZA AGÜERO ESTIGARRIBIA
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL